



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “ROCHE” REPRESENTADO POR JORGE TANAKA KIDO Y CAROLINA JOVANOVIC, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “UNISA”, REPRESENTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DRA. ROSAURA RUÍZ GUTIÉRREZ, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD, DR. ADOLFO JAVIER ROMERO GARIBAY; PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. De “ROCHE”:

- I.1. Que es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditado con copia de la escritura número 28,799, de fecha 23 de Enero de 1980, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Cetina, en ese entonces titular de la Notaría Pública número 132 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número: 213442. Productos Roche, S.A de C.V., se constituyó bajo la denominación de Productora Mexicana de Fármacos, S.A de C.V.
- I.2. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **PRO-960830-416**.
- I.3. Que sus representantes legales cuentan con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente instrumento y para obligar a su representada en los términos del mismo, mismas facultades que a la fecha no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- I.4. Que su objeto social permite la celebración del presente instrumento y contempla, entre otros, la comercialización, importación, exportación y distribución de toda clase de productos, medicinales, farmacéuticos, sistemas de diagnóstico y reactivos y cualquier otro producto destinado a la prevención, curación o tratamiento de enfermedades del hombre.
- I.5. Que cuenta con los recursos humanos y materiales suficientes para llevar a cabo los fines del presente instrumento, en caso de requerirlos se podrá subcontratar a un tercero.



- I.6. Que tiene su domicilio en Cerrada de Bezares número 9, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11910, Ciudad de México, México, mismo que señala para todos los efectos legales de este Convenio.

## II.- DECLARA "UNISA":

- II.1. Que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, tiene entre sus atribuciones las de Ejercer las facultades y atribuciones que en materia educativa, de ciencia, tecnología e innovación se establecen para la Ciudad en la Constitución Federal y en la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones jurídicas internacionales, federales y locales. Así como la de proveer la normativa necesaria para su exacta observancia en la esfera de su competencia; así como promover la participación de la comunidad en general en el ámbito de sus competencias, los principios de equidad y no discriminación entre las personas y la efectiva igualdad de oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos. Para ello, elaborará y administrará los programas de becas y de impulso en general para la formación de los individuos en todas las áreas del conocimiento; a la que se adscriben entre otros organismos desconcentrados a la Universidad de la Salud, de conformidad con los artículos 11 fracción I, 16 fracción VII, 32 A) fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7 fracción VII último párrafo, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.2. Que la Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Dra. **Rosaura Ruiz Gutiérrez**, fue designada con ese carácter, mediante nombramiento de fecha de fecha 01 de enero de 2019, expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y cuenta con atribuciones para Coordinarse con otras dependencias y Órganos Desconcentrados, Entidades, para el mejor desempeño de sus respectivas actividades; la firma del presente convenio, de conformidad con los artículos 16 fracción VII, 20 fracciones III, IX, 32 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 20 fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.3. Que es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, creado por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo; con autonomía técnica, académica y de gestión, que tendrá una vocación social y se enfocará a cubrir las necesidades educativas de nivel superior en materia de salud, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y con pertinencia sociocultural, enfocados a la protección de la salud, individual, familiar y comunitaria, de



conformidad con los artículos 8 último párrafo, 11, 17, 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 3 fracción III, 7 fracción VII inciso G), 302 DECIES del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y PRIMERO del Decreto por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Universidad de la Salud, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de enero de 2020.

- II.4. Que el Dr. **Adolfo Javier Romero Garibay**, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en su carácter de Director General de la Universidad de la Salud, por nombramiento de fecha 1 de junio de 2020; lo anterior en términos de lo señalado en los artículos **CUARTO**, fracción II y **NOVENO** fracción II del decreto de creación de la Universidad de la Salud de fecha 13 de enero de 2020.
- II.5. Que tiene por objeto cubrir las necesidades educativas de nivel superior en materia de salud, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y con pertinencia sociocultural, enfocados a la protección de la salud, individual, familiar y comunitaria.
- II.6. Que para los efectos legales del presente instrumento señala su domicilio en la Calle Vasco de Quiroga 1345, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.

III. **“LAS PARTES” declaran:**

- III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan, conforme a las declaraciones anteriores, para la celebración y la firma del presente Convenio, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.
- III.2. Que toda vez que **“LAS PARTES”** tienen determinados objetivos que les son comunes, están en la mejor disposición de trabajar en conjunto para lograr el objeto del presente instrumento a través de las estrategias de cooperación y coordinación, se pueden establecer las bases y los mecanismos operativos de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases y criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica, científica y cultural entre **“UNISA”** y **“ROCHE”** en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, a partir de la implementación de proyectos institucionales.

j

mm

R

3



**SEGUNDA.-** Para cumplir con el objeto del convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

- a) Establecer una relación de colaboración entre "**UNISA**" y "**ROCHE**" para fomentar la investigación, formación académica y la divulgación en áreas relacionadas con la salud y el bienestar de las personas y su comunidad.
- b) Contribuir a las funciones de docencia e investigación de la "**UNISA**", a través de programas y proyectos de educación continua en actualización y formación académica, tales como cátedras especializadas, formación en línea mediante plataformas digitales que permitan difundir conocimiento de salud a personal académico y estudiantes y seminarios dedicados a temas de salud específicos.
- c) Compartir conocimiento a través de las investigaciones médicas y de salud pública de "**ROCHE**" que beneficien los programas de estudio de la "**UNISA**", el desarrollo profesional de los estudiantes y que contribuyan a mejorar la salud en el país y, especialmente en la Ciudad de México.
- d) Promover la innovación en la salud para incorporar nuevas tendencias en el sector salud y farmacológico, a través de la investigación en las especialidades en las que Roche se enfoca.
- e) Auxiliar a la Junta Ejecutiva de la "**UNISA**" con propuestas de personas expertas que, por su trayectoria, su perspectiva inclusiva y aportaciones a la educación y a la salud fortalezcan la integración del Consejo Asesor de la misma universidad.
- f) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

**TERCERA.-** "**LAS PARTES**" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, si es que la relevancia del proyecto así lo requiere.

**CUARTA.-** "**LAS PARTES**" convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

En cualquier caso, "**LAS PARTES**" acuerdan que la propiedad intelectual de los trabajos derivados del presente Convenio o de los específicos, queda sujeta a la Ley Federal del Derecho de Autor, en cualquier caso se otorgará el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas. Si estos son producto de un trabajo conjunto, "**LAS PARTES**" compartirán la titularidad de los derechos.

Asimismo, "**LAS PARTES**" asumen en lo individual su responsabilidad cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.



**QUINTA.-** Para la realización del objeto de este convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a formar una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

Por **“ROCHE”**: el **Dr. Jorge Tanaka Kido**; y por **“UNISA”**, el **Mtro. Severino Rubio Domínguez, Secretario General**.

Dicha comisión deberá quedar constituida 15 días naturales posteriores a la firma del presente y tendrá como función la planeación, promoción y ejecución de las acciones y mecanismos operativos necesarios para el cumplimiento de este Convenio.

**SEXTA.-** Las facultades y atribuciones de la Comisión Técnica mencionada en la cláusula anterior, serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula **CUARTA**, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se consideren necesarios. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias universitarias que tengan intervención en los mismos.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución las acciones que se deriven de los convenios específicos de trabajo que hayan sido aprobados por las partes.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos de trabajo a que se refiere la cláusula cuarta.

**SÉPTIMA.-** En el desarrollo de los programas de trabajo, **“LAS PARTES”** se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**NOVENA.-** El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos o solidarios y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA.-** El presente convenio tendrá una vigencia de 3 (tres) años a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan las partes, que en caso de que el presente convenio se firme en

5



distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas **“LAS PARTES”**. Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique cuando menos con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

**DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES”** convienen en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo de este instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**“LAS PARTES”** se comprometen a identificar y catalogar la información que se pueda considerar como confidencial, que se derive del cumplimiento del objeto del presente Convenio, obligándose a instrumentar acciones que garanticen dicha confidencialidad y se buscará evitar el tráfico o apropiación indebida del conocimiento, información o trabajos generados en el cumplimiento del propio instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Adicionalmente, **“LAS PARTES”** convienen en proporcionar sus respectivos escudos y logotipos institucionales con el propósito de identificación de este instrumento y los de carácter específico que se vinculen estrictamente con la elaboración de publicaciones, co-producciones o trabajos que se deriven de la celebración de convenios específicos, sin que ello se traduzca en autorización para su utilización respecto de otros fines.

Por lo anterior, se obligan a no hacer un uso indebido de sus imágenes, logotipos, tipografías, marcas y diseños en la publicidad que generen, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a más tardar en **5 (cinco)** días posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito de dicho material publicitario.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente convenio, podrá ser aclarado, adicionado, modificado o revisado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES”** convienen que serán causas de terminación anticipada de la vigencia del presente instrumento, las siguientes:

1. El consentimiento mutuo de **“LAS PARTES”**, manifestado por escrito, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.



2. La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de **"LAS PARTES"**, para continuar con el objeto del presente Convenio.
3. El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines del presente instrumento.

Al efecto, se dará aviso por escrito a la otra parte, en el domicilio señalado en el apartado de declaraciones de este instrumento, con **15** (quince) días naturales de anticipación; en tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación, en el que se detallarán en forma pormenorizada los trabajos que se hayan realizado hasta ese momento y, en su caso, aquellos pendientes, los cuales se tendrán que concluir en los términos que ambas partes establezcan, así como la entrega recíproca de la información y documentación que pertenezca a cada parte.

**DÉCIMA QUINTA.-** Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier tipo de comunicaciones entre **"LAS PARTES"** que deban entregarse conforme al presente Convenio, deberán hacerse por escrito y se considerarán que han sido debidamente hechas y serán eficaces: (i) en la fecha de su recepción, cuando sean entregadas personalmente a los domicilios de **"LAS PARTES"**; (ii) al recibir una confirmación de recepción, en caso de ser enviadas por correo electrónico, o por cualquier medio electrónico que deje constancia documental; o (iii) en la fecha de su recepción, cuando sean recibidas por servicio de mensajería especializado a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones de este instrumento.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** puede modificar su domicilio para la recepción de notificaciones mediante la entrega de una notificación en dicho sentido a la otra parte, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación, en la que indique de manera clara el nuevo domicilio, en el entendido que cualquier notificación o comunicación entregada a su anterior domicilio será válida y surtirá sus efectos en tanto dicha notificación de cambio de domicilio no haya sido recibida por la otra parte.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente Convenio constituye la voluntad de **"LAS PARTES"** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** lo consideran definitivo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Todos los términos y condiciones del presente Convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que, por cualquier razón, cualquier término o condición de este Convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que el Convenio mantenga su validez.

M

7



**DÉCIMA OCTAVA.-** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

En caso de que **“LAS PARTES”** no llegaran a un acuerdo, convienen en someterse a la competencia y jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otra que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o que por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman al margen y al calce por cuadruplicado en la Ciudad de México a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Por **“ROCHE”**

JORGE TANAKA KIDO  
REPRESENTANTE LEGAL

Por **“UNISA”**

  
DRA. ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.  
CAROLINA JOVANOVIC  
REPRESENTANTE LEGAL  
DR. ADOLFO JAVIER ROMERO GARIBAY  
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD  
DE LA SALUD



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



UNISA

SECTEI/028/2021

Revisión Jurídica

---

Lic. Marco Antonio Rosas de la Vega  
Director Ejecutivo Jurídico Normativo

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL “ROCHE” Y POR LA OTRA PARTE “LA UNISA”, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2021.